

Cuernavaca, Mor., Marzo 19 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

En seguimiento a la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria, toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a aquellos contribuyentes que tengan a su cargo el pago de Derechos por concepto de Canje de Placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma del ejercicio fiscal 2013, así como el Impuesto Adicional correspondiente", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



ATENTAMENTE



**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**

c.c.p. - C.P. Juana María Pedroche Cruz - Subsecretaria de Ingresos - Presente
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez - Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda - Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar - Director General de Coordinación Hacendaria - Presente
Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN** 



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES II, III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

En el Estado de Morelos se debe dar cumplimiento a las disposiciones de la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica- Especificaciones y métodos de prueba", aplicable al parque vehicular estatal.

La administración estatal se encuentra comprometida en la implementación de los mecanismos necesarios para fortalecer las medidas de seguridad, que permitan garantizar la prevención y combate de las conductas delictivas, como una justa y apremiante demanda de la ciudadanía.

De conformidad con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el programa de canje de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, se debe iniciar a partir del mes de abril del ejercicio que corresponda.

Se ha diseñado un programa escalonado en el canje de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma de 2013; de tal manera que se realizará de acuerdo con los colores asignados a cada número de placa, para que a cada color corresponda un período de tres meses. De esta manera, los propietarios de las unidades vehiculares podrán efectuar su trámite de manera oportuna y programada, con la finalidad de propiciar una atención adecuada y expedita.



Se hace necesario incentivar el cumplimiento del trámite de canje de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, para que en los dos primeros meses del período asignado a cada color de placa, se aplique un subsidio fiscal.

En los términos apuntados, y en uso de las facultades que establece el artículo 38, fracciones II, III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN A SU CARGO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE CANJE DE PLACAS METÁLICAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO Y HOLOGRAMA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO EL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, a los contribuyentes que tengan a su cargo el pago de derechos por concepto de canje de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma 2013, y que por ende, están obligados al pago del Impuesto Adicional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, podrán gozar de un subsidio fiscal del 7% durante el primer mes del período en que les corresponda realizar el canje de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma 2013, así como el 7% en el pago del Impuesto Adicional que se cause. Para el segundo mes, según corresponda, los contribuyentes podrán gozar de un subsidio fiscal del 5%, así como el 5% del Impuesto Adicional que se cause, conforme a lo siguiente:

COLOR ASIGNADO /	M E S	SUBSIDIO APLICABLE
Amarillo: Terminación 5 ó 6	Abril	7%
	Mayo	5%



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Rosa: Terminación 7 u 8	Junio	0%
	Mayo	7%
	Junio	5%
	Julio	0%
Rojo: Terminación 3 ó 4	Junio	7%
	Julio	5%
	Agosto	0%
Verde: Terminación 1 ó 2	Julio	7%
	Agosto	5%
	Septiembre	0%
Azul: Terminación 9 ó 0	Agosto	7%
	Septiembre	5%
	Octubre	0%

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes mencionados en los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo, que deseen obtener los beneficios fiscales objeto del presente subsidio fiscal, podrán generar la póliza de pago correspondiente, accediendo a la página electrónica www.ingresos.morelos.gob.mx o acudir a las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos de su localidad.

Una vez realizado el pago, se deberá generar el Comprobante Fiscal Digital en la misma página electrónica u obtenerlo en las oficinas recaudadoras, para presentarlo al realizar el trámite de canje de placas con dispositivo de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el caso de los vehículos automotores, cuyos propietarios o poseedores soliciten su inscripción al Registro de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos, estarán a lo siguiente:

CONDICIÓN ESPECÍFICA	M E S	SUBSIDIO APLICABLE
Vehículos Nuevos	Dentro del primer mes siguiente a la fecha de adquisición o dentro del plazo en que vence el permiso provisional	7%
Vehículos Usados	Dentro del primer mes siguiente a la fecha de adquisición o dentro del plazo en que vence el permiso provisional	7%
Vehículos importados definitivamente a territorio nacional	Dentro del primer mes siguiente a la fecha del Pedimento de Importación Definitiva o dentro de los 30 días siguientes a la validación del Pedimento de Importación	7%



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Vehículos Provenientes de otra Entidad Federativa	Dentro del primer mes siguiente a la fecha de cambio de domicilio	7%
Permisos provisionales para circulación	Dentro del plazo en que se vence el permiso provisional	7%

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes mencionados en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo, que deseen obtener los beneficios fiscales objeto del presente subsidio fiscal, deberán presentarse directamente en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para acreditar los supuestos a que refiere el Artículo anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la aplicación de los subsidios otorgados para el canje de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma 2013 y registrar los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2013.

TERCERA.- Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN A SU CARGO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE CANJE DE PLACAS METÁLICAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO Y HOLOGRAMA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO EL IMPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE CINCO FÓJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.